

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja hoy 7 de junio del 2022, informando a la Señora Juez, lo siguiente:

El extremo pasivo aportó, en el término concedido, el dictamen pericial solicitado como prueba en el proceso.

El Apoderado de la parte actora allegó oportunamente el escrito describiendo el traslado de las excepciones formuladas por el codemandado SAMUEL HERNÁN CARDONA CASTAÑO. Sírvase proveer,



Gloria Patricia Escobar Ramírez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (07) de junio del dos mil veintidós (2.022)

ROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
RADICADO: 170013103004-2020-00221-00
DEMANDANTES: JONATHAN ANDRES RUIZ ARBOLEDA
LUZ STELLA RUIZ ARBOLEDA
SANTIAGO HERRERA RUIZ
DEMANDADOS SAMUEL HERNAN CARDONA CASTAÑO
LIGIA CASTAÑO CARDONA

A. Interlocutorio No. 689

Dentro del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de la referencia, para los fines procesales pertinentes (Arts. 227 y siguientes del C. G. P.), se ordena incorporar y poner en conocimiento de la parte actora el dictamen pericial aportado por el extremo pasivo.

También se incorpora al expediente el escrito presentado por el Apoderado del extremo activo, con el cual describe el traslado de los medios exceptivos propuestos por el demandado SAMUEL HERNÁN CARDONA CASTAÑO.

En firme la presente providencia, se continuará con la subsiguiente etapa procesal.

NOTIFÍQUESE
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 086 del 8 de Junio de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **422df833f07ea23c57c7aeb79f93e5ee7155da1f77f09fb1cd03832e6d2a47a4**

Documento generado en 07/06/2022 09:17:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>